

## RESUMEN CIUDADANO



PONENCIA DE LA COMISIONADA CIUDADANA

MARINA A. SAN MARTÍN REBOLLOSO

NÚMERO  
DE  
EXPEDIENTE

INFOCDMX/RR.IP.1174/2023

TIPO DE SOLICITUD

ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICAFECHA EN QUE  
RESOLVIMOS

12 de abril de 2023

### ¿A QUIÉN SE DIRIGIÓ LA SOLICITUD (SUJETO OBLIGADO)?

Alcaldía Cuauhtémoc



#### ¿QUÉ SE PIDIÓ?

Diferentes requerimientos sobre el evento realizado en la Alcaldía "Grandiosas".



#### ¿QUÉ RESPUESTA SE DIO?

Se pronunció respecto a 3 requerimientos.



#### ¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ LA PERSONA SOLICITANTE?

Por la respuesta incompleta,



#### ¿QUÉ RESOLVIMOS Y POR QUÉ?

**MODIFICAR**, ya que no se realizó la búsqueda conforme al procedimiento, dejando sin respuesta 18/19 requerimientos.



#### ¿QUÉ SE ENTREGARÁ?

Una respuesta por cada requerimiento, atendiendo la solicitud de información, respecto a cada requerimiento, después de una búsqueda exhaustiva.



#### PALABRAS CLAVE

Evento, productora, adjudicación, licitación, presupuestal y contrato.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.1174/2023

En la Ciudad de México, a **doce de abril de dos mil veintidós**.

**VISTO** el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.1174/2023**, generado con motivo del recurso interpuesto por la parte recurrente en contra de la **Alcaldía Cuauhtémoc**, se formula resolución en atención a los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

**I. Presentación de la solicitud.** El seis de enero de dos mil veintitrés, se tuvo al particular presentando una solicitud de acceso a la información pública, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, a la que correspondió el número de folio **092074323000043**, mediante la cual se solicitó a la **Alcaldía Cuauhtémoc** lo siguiente:

“Por medio de la presente, solicitamos a usted la información pública del evento; Concierto de las GranDiosas, realizado en la explanada de la alcaldía Cuauhtémoc, el día 12 de marzo de 2022, para que explique lo siguiente:

- Explique si es un evento realizado por la alcaldía o por alguna empresa productora de eventos.
- Explique si la realización del evento, es mediante adjudicación directa o fue mediante licitación abierta, si se realizó en licitación abierta favor de anexar la convocatoria.
- Costo total por realizar el evento.
- Anexe copia de la partida presupuestal con la que se pagó el evento.
- Anexe copia del pago realizado por parte de la alcaldía, para realizar el evento.
- Anexe copia del Contrato realizado con los organizadores del evento, aunque sea una donación.
- Anexe copia del permiso por la alcaldía, para realizar este evento en el lugar mencionado.
- Anexando copia de la solicitud a Protección Civil, para designar personal para prestar apoyo durante el evento.
- Anexando copia de la solicitud de unidad o ambulancia en el lugar por cualquier emergencia.
- Anexando copia de la solicitud de personal de seguridad pública, para mantener la seguridad de los asistentes al evento.
- Explique si el evento se realizó sin percances o accidentes, en caso de algún percance o accidente explicar.
- En caso de ser donación, copia del convenio de donación, con numero de convenio, y explique qué empresas o empresarios realizaron esta donación y a cambio de qué.
- Que explique la cantidad y tipo de materiales usados para dar publicidad al evento (Flyer, Banner's, Pendones, poster media carta y carta completa).
- Numero de cuadrillas que pegaron el material impreso de publicidad en la alcaldía, para dar difusión al evento.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.1174/2023

- Costo de los flyers impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.
- Costo de los Banner's impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.
- Costo de los Pendones impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.
- Costo del poster media carta impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.
- Costo del poster carta completa impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.
- Quien autorizo el evento y quien es el responsable del evento, anexar nombramiento.

Gracias..." (sic)

**Medio para recibir notificaciones:** Correo electrónico

**Medio de Entrega:** Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

**II. Ampliación.** El 19 de enero de dos mil veintitrés, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el sujeto obligado notificó al particular una prórroga para atender su solicitud de acceso a la información.

**III. Respuesta a la solicitud.** El treinta y uno de enero de dos mil veintitrés, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el sujeto obligado respondió a la solicitud del particular a través de los siguientes documentos:

**A)** Oficio número **0042-23**, de fecha treinta de enero de dos mil veintitrés, el cual señala lo siguiente:

"En atención a su solicitud de acceso a la información identificada con número de folio **092074323000043**, por la cual requiere a la Alcaldía en Cuauhtémoc, lo siguiente:

[Se reproduce solicitud]

Al respecto, la Unidad de Transparencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, turnó la solicitud a la **Dirección General de Administración**, a la



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.1174/2023

**Dirección General de los Derechos Culturales, Recreativos y Educativos, y a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Protección Civil.**

Cabe mencionar que, en términos de lo preceptuado en el artículo 8 de la Ley de Transparencia, son los sujetos obligados los encargados de garantizar de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la Ley, por lo que, **quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán directamente responsables** de la misma.

Una vez precisado lo anterior, esta Alcaldía procede a dar atención de manera puntual a su requerimiento mediante, el oficio número **DGDCRyE/000047/2023**, de fecha 16 de enero del 2023, suscrito por la Directora General de los Derechos Culturales, Recreativos y Educativos, el oficio número **AC/DGSCyPC/DPC/192/2023**, de fecha 24 de enero del 2023, suscrito por el Director de Protección Civil y el oficio número **AC/DGSCyPC/DSC/236/2023**, de fecha 24 de enero del presente, firmado por el Director de Seguridad Ciudadana, ambos dependientes de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Protección Civil; quienes de conformidad a sus atribuciones brinda la atención a sus requerimientos de información.

Se hace de su conocimiento que mediante oficio **CM/UT/0085/2023**, de fecha 06 de enero del 2023, se solicitó a la Dirección General de Administración, para que de conformidad a sus atribuciones brindara la atención a sus requerimientos de información sin que al momento hayamos recibido respuesta; por lo que una vez que tengamos respuesta del área le enviaremos la misma al correo electrónico proporcionado por usted.

Con lo antes expuesto, se cumple con la obligación de acceso a la información en términos de lo establecido en el artículo 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

No se omite mencionar que, en virtud de que presentó su solicitud por conducto de la Plataforma Nacional de Transparencia, en términos del artículo 205 y 206, de la Ley de la materia, la notificación de la presente respuesta surte sus efectos por esa misma vía.

Finalmente, se le informa que la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México en el artículo 234 prevé las causales de procedencia del recurso de revisión que usted podrá interponer en contra de la respuesta emitida por esta Alcaldía, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la notificación de la presente respuesta.

En caso de que usted tenga algún tipo de comentario favor de comunicarlo a esta Unidad de Transparencia al siguiente número telefónico 5524523110, con gusto podemos orientarlo y/o apoyarlo sobre la información solicitada.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial y respetuoso saludo.”  
...(Sic)



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.1174/2023

- B)** Oficio número **DGDCRyE/00047/2023**, de fecha veintitrés de dieciséis de enero de dos mil veintitrés, suscrito por la Directora General de los Derechos Culturales, Recreativos y Deportivos, el cual señala lo siguiente:

“En atención a su atento oficio CM/UT/0086/2023 de fecha 06 de enero del presente año, mediante el cual solicita se proporcione respuesta a la Solicitud de Información Pública 092074323000043, se requiere saber:

[Se reproduce solicitud]

**Respuesta:**

Al respecto y conforme a la búsqueda exhaustiva en todos y cada uno de los archivos físicos y electrónicos de esta Dirección General de los Derechos Culturales, Recreativos y Educativos y demás áreas que la conforman no se encontró información alguna en referencia al evento Concierto de las Gran Diosas, realizado en la explanada de la Alcaldía Cuauhtémoc, el día 12 de marzo de 2022.

Lo anterior con la finalidad de que se pueda dar cumplimiento a lo que establecen los artículos 3, 12, 17, 19, 24 fracción 11, 27 y 192 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.” (Sic)

- C)** Oficio número **AC/DGSCyPC/DSC/0236/2023**, de fecha veinticuatro de enero de dos mil veintitrés, suscrito por el Director de Seguridad Ciudadana, el cual señala lo siguiente:

“En atención a su oficio CM/UT/00087/2023 de fecha 06 de enero del año en curso, en el que remite la solicitud de acceso a la información citada al rubro, en la que dispone:  
(Se reproduce solicitud)

Al respecto me permito informar lo siguiente: Después de haber realizado una búsqueda en los registros de esta Dirección de Seguridad Ciudadana, únicamente se localizó la notificación vía radiofrecuencia de la Dirección de Seguridad Ciudadana del inicio del evento, el cual transcurrió con saldo blanco.”(Sic)

- D)** Oficio número **AC/DGSCyPC/DPC/192/2023**, de fecha veinticuatro de enero de dos mil veintitrés, suscrito por el Director de Protección Civil, el cual señala lo siguiente:

“En atención a su oficio CM/UT/0087/2023 de fecha 06 de enero del año en curso, en el que remite la solicitud de acceso a la información citada al rubro, en la que dispone:  
(Se reproduce solicitud)



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.1174/2023

Al respecto me permito informar lo siguiente:

Después de haber realizado una búsqueda en los registros de esta Dirección de Protección Civil, Únicamente se localizó la notificación vía radiofrecuencia de la Dirección de Protección Civil del inicio del evento, el cual transcurrió con saldo blanco.”(Sic)

**E) Oficio número CM/UT/0085/2023**, de fecha seis de enero de dos mil veintitrés, suscrito por la JUD de Transparencia, el cual señala lo siguiente:

“Por este medio, me permito hacerle llegar la solicitud de acceso a la información con número de folio 092074323000043, recibida a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información.

Lo anterior a fin de que pueda ser atendida de acuerdo a las facultades conferidas a esa unidad administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

No omito mencionar que, sí bien el acuse emitido por el SISAI, señala diversos plazos de atención a las solicitudes, las fechas que, a continuación, mencionan son las que deberán ser atendidas para la emisión de la respuesta correspondiente lo anterior de conformidad con el artículo 93 fracción III, de la Ley de Transparencia.

En ese tenor, le agradeceremos verifique los plazos de atención a las solicitudes que, se señalan a continuación:

**El día 10 de Enero de 2023, en caso de:**

- a) El requerimiento no sea de su competencia y/o no es preciso; artículo 203 de la LTAIPRCCDMX.
- b) La información requerida es de oficio de acuerdo a lo establecido en el artículo 209 de la LTAIPRCCDMX.
- c) La solicitud contempla información de acceso restringido en términos de lo establecido en el artículo 216 de la misma Ley.
- d) Inexistencia de información.

**El día 17 de Enero del 2023, en caso de que sea de su competencia:**

- e) Indicando de existir esta, la modalidad de entrega (electrónico y/o copia simple)
- f) Para el caso de solicitudes bajo la modalidad de copia simple, el número de hojas de que consta la información que se proporcionará, a efecto de notificar los costos de reproducción, y



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.1174/2023

**El día 25 de Enero de 2023, en caso de ampliación:**

g) En su caso, ampliación de plazo, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 212 la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México en el que se establece:

“El sujeto obligado deberá comunicar al solicitante antes del vencimiento del plazo, las razones por las cuales hará uso de la prórroga. No podrán invocarse como causales de ampliación del plazo motivos que supongan negligencia o descuido del Ente Público en el desahogo de la solicitud”

Considerando lo anterior, se hace una atenta y cordial invitación a efecto que la respuesta que en su caso corresponda, se otorgue atendiendo el principio de máxima publicidad y siempre en salvaguarda del derecho de acceso a la información.” (Sic)

**III. Presentación del recurso de revisión.** El veintiuno de febrero de dos mil veintitrés, la persona recurrente, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el sujeto obligado a su solicitud de acceso a la información pública, en el que señaló lo siguiente:

**Acto que se recurre y puntos petitorios:**

“No contesta mis preguntas sobre los recursos erogados y de donde provienen.” (Sic)

**Documentación del Recurso:**

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por medio del presente escrito, Por medio de la presente, manifesté mi total inconformidad y presento este recurso de revisión, debido a la respuesta a mi solicitud de información pública, realizada con el sobrenombre de [REDACTED] por medio de la plataforma Nacional de Transparencia, tomando como fecha de recepción el día **06 de enero del 2023**, dirigida a la **Alcaldía Cuauhtémoc**, con número de folio: **092074323000043** proporcionando el siguiente correo electrónico para oír y recibir notificaciones: [REDACTED] teniendo como fecha de respuesta por parte de la alcaldía el día: 30/01/2023, sobre la cual yo tuve conocimiento el día 01/02/2023.

**Entregan solicitud a la alcaldía:**

La **Lic. María Laura Martínez Reyes**, Jefa de la Unidad Departamental de Transparencia en la alcaldía Cuauhtémoc, emite el oficio: **CM/UT/0085/2023** de fecha: **06 de enero del 2023** dirigido a: **Héctor Manuel Avalos Martínez, Director General de Administración de la alcaldía Cuauhtémoc**, donde le especifica los plazos para entregar la información y en caso de ampliar el periodo de entrega de la información, deberá obedecer al Art. 212 de la Ley de Transparencia Acceso a la información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, “donde deberá comunicar al solicitante, las razones por las cuales hará uso de la prórroga”.



## COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

## SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

## EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1174/2023

### Ampliación de plazo para entregar la información por parte de la alcaldía Cuauhtémoc:

Como era de esperarse, la alcaldía solicita el periodo de ampliación del termino de tiempo de entrega mediante el oficio: **AC/DGSCyPC/DPC/094/2023** firmado por **T.U.M. Antony Daniel Finan Hernández, Director de Protección Civil en la Alcaldía Cuauhtémoc**. Con fecha **16 de enero del 2023**, en la cual solo especifica lo siguiente: "esta dirección de protección civil, solicita la ampliación de termino, toda vez que se está recopilando la información", como lo avala el Art. 212 de la Ley mencionada.

Por su parte la **Lic. María Laura Martínez Reyes, Jefa de la Unidad Departamental de Transparencia en la alcaldía Cuauhtémoc**, expide una carta, porque no puedo decir oficio, ya que no existe firma, ni número de oficio, solo las iniciales MLMR/jmiz, dónde me indica que debido al oficio **AC/DGSCyPC/DPC/094/2023** firmado por **T.U.M. Antony Daniel Finan Hernández**, mencionado arriba, se tendrá que ampliar el plazo para recibir la información, mediante el siguiente texto: "Le informo que será ampliado el plazo, para la entrega de la información solicitada", lo extraño es que la Jefa de la Unidad Departamental de Transparencia en la alcaldía Cuauhtémoc, no cuestione las razones muy generales que dan, para ampliar su tiempo de entrega de la información.

### Información entregada por parte de la alcaldía Cuauhtémoc:

El **16 de enero del 2023** la funcionaria pública, **Nayeli Mora Alva, Directora General de los Derechos Culturales, Recreativos y Educativos**, mediante oficio **DGDCRYE/000047/2023**, contesta que: conforme a la búsqueda exhaustiva en todos y cada uno de los archivos físicos y electrónicos de la dirección de General de los Derechos Culturales, Recreativos y Educativos y demás áreas que la conforman, "No se encontró información alguna"

Por su parte, la persona que solicito la ampliación del plazo para entregar la información pública, **T.U.M. Antony Daniel Finan Hernández**, mediante oficio: **AC/DGSCyPC/DPC/192/2023** con fecha **24 de enero de 2023**, contesta que: "después de realizar una búsqueda en los archivos de la Dirección de protección Civil, únicamente se localizó la notificación vía radio frecuencia", por otra parte, el **Lic. Raúl Ortega Rodríguez, Director de Seguridad Ciudadana**, mediante oficio **AC/DGSCyPC/DSC/0236/2023**, con fecha: **24 de enero de 2023**, contesta exactamente lo mismo: "únicamente se localizó la notificación vía radio frecuencia". Exactamente lo mismo y ninguno anexa la evidencia de la notificación vía radio frecuencia.

la **Lic. María Laura Martínez Reyes, Jefa de Unidad Departamental de Transparencia en la alcaldía Cuauhtémoc**, expide una carta con fecha **30 de enero de 2023**, donde menciona que: mediante el oficio **CM/UT/0085/2023**, de fecha **06 de enero del 2023**, le solicitó a la Dirección General de Administración, para que, de conformidad a sus atribuciones, brindara la atención a mis requerimientos de información, explicando que: "Sin que al momento se haya recibido respuesta".

### Solicitud de información y hechos en que se funda la impugnación:



Por medio de la presente, solicitamos a usted la información pública del evento; Concierto de las **Grandiosas**, realizado en la explanada de la alcaldía Cuauhtémoc, el día 12 de marzo de 2022, para que explique lo siguiente:



## COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

## SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

## EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1174/2023

1. Explique si es un evento realizado por la alcaldía o por alguna empresa productora de eventos.  
**R: Sin respuesta.**
2. Explique si la realización del evento, es mediante adjudicación directa o fue mediante licitación abierta, si se realizó en licitación abierta favor de anexar la convocatoria.  
**R: Sin respuesta.**
3. Costo total por realizar el evento.  
**R: Sin respuesta.**
4. Anexe copia de la partida presupuestal con la que se pagó el evento.  
**R: Sin respuesta.**
5. Anexe copia del pago realizado por parte de la alcaldía, para realizar el evento.  
**R: Sin respuesta.**
6. Anexe copia del Contrato realizado con los organizadores del evento, aunque sea una donación.  
**R: Sin respuesta.**
7. Anexe copia del permiso por la alcaldía, para realizar este evento en el lugar mencionado.  
**R: Sin respuesta.**
8. Anexando copia de la solicitud a Protección Civil, para designar personal para prestar apoyo durante el evento.  
**R: se localizó la notificación vía radio frecuencia ¿Cómo es eso?**
9. Anexando copia de la solicitud de unidad o ambulancia en el lugar por cualquier emergencia.  
**R: Sin respuesta.**
10. Anexando copia de la solicitud de personal de seguridad pública, para mantener la seguridad de los asistentes al evento.  
**R: se localizó la notificación vía radio frecuencia ¿Cómo es eso?**
11. Explique si el evento se realizó sin percances o accidentes, en caso de algún percance o accidente explicar.  
**R: Si.**
12. En caso de ser donación, copia del convenio de donación, con numero de convenio, y explique qué empresas o empresarios realizaron esta donación y a cambio de qué.  
**R: Sin respuesta.**
13. Que explique la cantidad y tipo de materiales usados para dar publicidad al evento (Flyer, Banner's, Pendones, poster media carta y carta completa).  
**R: Sin respuesta.**
14. Numero de cuadrillas que pegaron el material impreso de publicidad en la alcaldía, para dar difusión al evento.  
**R: Sin respuesta.**
15. Costo de los flyers impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.  
**R: Sin respuesta.**
16. Costo de los Banner's impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.  
**R: Sin respuesta.**
17. Costo de los Pendones impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.  
**R: Sin respuesta.**



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.1174/2023

18. Costo del poster media carta impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.

**R: Sin respuesta.**

19. Costo del poster carta completa impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.

**R: Sin respuesta.**

20. Quien autorizo el evento y quien es el responsable del evento, anexar nombramiento.

**R: Sin respuesta**

**Sustento legal por el cual me inconformo:**

El artículo 264 de la Ley de Transparencia Acceso a la información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, considera que son causas de sanción por incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ley, el actuar con negligencia, dolo o mala fe, durante la sustanciación de las solicitudes en materia de acceso a la información o bien, al no difundir la información relativa a las obligaciones de transparencia previstas en la presente Ley, por lo cual someto a su consideración el tipo de sanción, multa o inhabilitación, esto con el fin de que esta alcaldía remita respuestas reales y deje de mentir, porque después de realizar 60 solicitudes de información, logre darme cuenta que es su modo de operar y así cansar al ciudadano que solicita la información pública, sin entregar la información, por su atención Gracias...

**IV. Turno.** El **veintiuno de febrero de dos mil veintitrés**, la Secretaría Técnica de este Instituto tuvo por recibido el recurso de revisión descrito en el numeral anterior, al que correspondió el número **INFOCDMX/RR.IP.1174/2023**, y lo turnó a la Ponencia de la **Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Reboloso** para que instruyera el procedimiento correspondiente.

**V. Admisión.** El veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés, este Instituto, con fundamento en lo establecido en los artículos, 51, fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, 237, 239 y 243, fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **admitió a trámite** el presente recurso de revisión interpuesto, en el que recayó el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.1174/2023**.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, puso a disposición de las partes el expediente de mérito, para que, en un plazo máximo de 7 días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.1174/2023

**VI. Alegatos.** El catorce de marzo de dos mil veintitrés, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, este Instituto recibió los alegatos del sujeto obligado a través del oficio número **CM/UT/1406/2023**, de misma fecha de su recepción, suscrito por la JUD de Transparencia, el cual señala lo siguiente:

“La suscrita (...), titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia de la Alcaldía en Cuauhtémoc, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Aldama y Mina s/n, colonia Buenavista, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06350, Ciudad de México, así como el correo electrónico recursos. ut.cuauhntemoc@gmail.com, ante Usted, con el debido respeto, comparezco a exponer:

Por este conducto y en atención a la notificación realizada a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación (SIGEMI), el pasado 03 de marzo de 2023, por medio del cual hace del conocimiento la admisión a trámite del medio de impugnación presentado ante ese H. Instituto y remite copia simple del Recurso de Revisión, radicado bajo el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.1174/2023**, relativo a la respuesta otorgada por este Sujeto Obligado a la solicitud de acceso a la información pública con número de Folio **092074323000043**; al respecto, el asunto de mérito se atiende de la siguiente manera:

Este Sujeto Obligado de la Administración Pública de la Ciudad de México, busca en todo momento otorgar la debida atención a las solicitudes de acceso a la información, siempre buscando tanto en su funcionamiento como en la atención a la ciudadanía cumplir con los principios *de certeza, eficacia, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia* en todos sus actos.

En virtud de lo antes expuesto y en aras de respetar la prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información generada o en poder de los sujetos obligados, se procedió a otorgar la debida atención a los requerimientos de acceso a la información pública planteados por el hoy recurrente.

Dicha atención versó en darle respuesta puntual a sus cuestionamientos planteados en la solicitud de acceso a la información antes citada.

Con relación a la atención otorgada a la solicitud que desembocó en el recurso en el que se actúa, se formulan los presentes Alegatos, con base en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

- I. El 06 de enero de 2023, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2,0), este Sujeto Obligado recibió la solicitud de información identificada con el número de Folio **092074323000043**, mediante la cual el hoy recurrente, solicitó a esta Alcaldía, lo siguiente:  
(Se reproduce solicitud)



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.1174/2023

- II. Con fecha 06 de enero de 2023, esta Unidad de Transparencia, procedió a dar la debida atención a la solicitud que originó el Recurso de Revisión en el que se actúa, de conformidad con lo establecido por el artículo 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, derivado de que la información solicitada por el hoy recurrente, forma parte de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México a esta Alcaldía, se remitieron los oficios número **CM/UT/0085/2023**, **CM/UT/0086/2023** y **CM/UT/0087/2023** a la Dirección General de Administración, a la Dirección General de los Derechos Culturales, Recreativos y Educativos, así como a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, áreas que, de conformidad con sus atribuciones conferidas, son las facultadas para otorgar la debida atención a los requerimientos planteados por el solicitante.
- III. Conforme con lo anterior y mediante oficio **AC/DGSCyPC/DPC/094/2023**, la Dirección de Protección Civil, dependiente de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, solicitó la Ampliación de plazo, bajo la siguiente justificación: **"...toda vez que se esta recopilando la información requerida, esto con la finalidad de estar en posibilidad de poner a disposición del ciudadano los datos recabados, "(sic).**
- IV. Mediante, el oficio número **AC/DGDCRyE/000047/2023**, de fecha 16 de enero del año en curso, emitido por la Dirección General de los Derechos Culturales, Recreativos y Educativos, quien expresa la respuesta correspondiente a la solicitud de información pública con número de folio **092074323000043**.
- V. Mediante, el oficio número **AC/DGSCyPC/DSC/0236/2023**, de fecha 24 de enero del año en curso, emitido por la Dirección de Seguridad Ciudadana, dependiente de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, quien expresa la respuesta correspondiente a la solicitud de información pública con número de folio 092074323000043.
- VI. Mediante, el oficio número **AC/DGSCyPC/DPC/192/2023**, de fecha 24 de enero del año en curso, emitido por la Dirección de Protección Civil, dependiente de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, quien expresa la respuesta correspondiente a la solicitud de información pública con número de folio 092074323000043.
- VII. Ahora bien, esta Unidad de Transparencia quedó en espera de la respuesta que sería emitida por la Dirección General de Administración, sin embargo a la fecha límite de plazo no expreso pronunciamiento alguno, incumpliendo así con los términos establecidos por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- VIII. Con fecha 30 de enero de 2023, esta Unidad de Transparencia, procedió a dar la debida atención a la solicitud de información pública, remitiendo las respuestas emitidas por parte de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, así como de la Dirección General de los Derechos Culturales, Recreativos y Educativos, en virtud de que a la fecha límite de plazo, la Dirección General de Administración, no expreso pronunciamiento alguno, notificándola a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI), así como por el correo electrónico proporcionado por



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.1174/2023

- el solicitante, hoy recurrente.
- IX. El día 03 de marzo del presente año, mediante el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación (SIGEMI), ese Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, hizo del conocimiento de este sujeto obligado la interposición del Recurso de Revisión en el que se actúa, con número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.1L174/2023**, otorgando un plazo no mayor a siete días hábiles, contados a partir del día siguiente a dicha notificación, a fin de que se formularan los alegatos respectivos.

Por lo anteriormente vertido y con fundamento en lo dispuesto por la fracción III, del artículo 243, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, esta Unidad de Transparencia, rinde los siguientes:

**ALEGATOS**

**PRIMERO.** Esta Unidad de Transparencia es competente para formular los presentes alegatos, de conformidad con lo establecido en la Ley de la materia,

**SEGUNDO.** Resulta importante resaltar el contenido de la solicitud planteada por el peticionario, en la cual el hoy recurrente requirió:

(Se reproduce solicitud)

Con fecha 06 de enero de 2023, esta Unidad de Transparencia, procedió a dar la debida atención a la solicitud que originó el Recurso de Revisión en el que se actúa, de conformidad con lo establecido por el artículo 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, derivado de que la información solicitada por el hoy recurrente, forma parte de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México a esta Alcaldía, se remitieron los oficios número **CM/UT/0085/2023**, **CM/UT/0086/2023** y **CM/UT/0087/2023** a la Dirección General de Administración, a la Dirección General de los Derechos Culturales, Recreativos y Educativos, así como a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, áreas que, de conformidad con sus atribuciones conferidas, son las facultadas para otorgar la debida atención a los requerimientos planteados por el solicitante.

Conforme con lo anterior y mediante oficio **AC/DGSCyPC/DPC/094/2023**, la Dirección de Protección Civil, dependiente de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, solicitó la Ampliación de plazo, bajo la siguiente justificación: **"...toda vez que se esta recopilando la información reguerida, esto con la finalidad de estar en posibilidad de poner a disposición del ciudadano los datos recabados. "(sic).**

Mediante, el oficio número **AC/DGDCRyE/000047/2023**, de fecha 16 de enero del año en curso, emitido por la Dirección General de los Derechos Culturales, Recreativos y Educativos, quien expresa la respuesta correspondiente a la Solicitud de información pública con número de folio **092074323000043**.



## COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

## SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

## EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1174/2023

Mediante, el oficio número **AC/DGSCyPC/DSC/0236/2023**, de fecha 24 de enero del año en curso, emitido por la Dirección de Seguridad Ciudadana, dependiente de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, quien expresa la respuesta correspondiente a la solicitud de información pública con número de folio 092074323000043.

Mediante, el oficio número **AC/DGSCyPC/DPC/192/2023**, de fecha 24 de enero del año en curso, emitido por la Dirección de Protección Civil, dependiente de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, quien expresa la respuesta correspondiente a la solicitud de información pública con número de folio **092074323000043**.

Ahora bien, esta Unidad de Transparencia quedó en espera de la respuesta que sería emitida por la Dirección General de Administración, sin embargo a la fecha límite de plazo no expreso pronunciamiento alguno, incumpliendo así con los términos establecidos por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Con fecha 30 de enero de 2023, esta Unidad de Transparencia, procedió a dar la debida atención a la solicitud de información pública, remitiendo las respuestas emitidas por parte de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, así como de la Dirección General de los Derechos Culturales, Recreativos y Educativos, en virtud de que a la fecha límite de plazo, la Dirección General de Administración, no expreso pronunciamiento alguno, notificándola a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI), así como por el correo electrónico proporcionado por el solicitante, hoy recurrente.

**TERCERO.** El hoy recurrente al interponer el Recurso de marras, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (SIGEMI), en el apartado denominado "Información del medio de impugnación", adjunta en formato Word su inconformidad a lo manifestado anteriormente, expresando lo siguiente:

***"... Entregan solicitud a la alcaldía: La Lic. María Laura Martínez Reyes, Jefa de la Unidad Departamental de Transparencia en la alcaldía Cuauhtémoc, emite el oficio: CM/UT/0085/2023 de fecha: 06 de enero del 2023 dirigido a: Héctor Manuel Avalos Martínez, Director General de Administración de la alcaldía Cuauhtémoc, donde le especifica los plazos para entregar la información y en caso de ampliar el periodo de entrega de la información, deberá obedecer al Art. 212 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, "donde deberá comunicar al solicitante, las razones por las cuales hará uso de la prórroga". Ampliación de plazo para entregar la información por parte de la alcaldía Cuauhtémoc: Como era de esperarse, la alcaldía solicita el periodo de ampliación del termino de tiempo de entrega mediante el oficio: AC/DGSCyPC/DPC/094/2023 firmado por T.U.M. Antony Daniel Finan Hernández, Director de Protección Civil en la Alcaldía Cuauhtémoc. Con fecha 16 de enero del 2023, en la cual solo especifica lo siguiente: "esta dirección de protección civil, solicita la ampliación de termino, toda vez que se está recopilando la información", como lo avala el Art. 212 de la Ley mencionada. Por su parte la Lic. María***



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.1174/2023

*Laura Martínez Reyes, Jefa de la Unidad Departamental de Transparencia en la alcaldía Cuauhtémoc, expide una carta, porque no puedo decir oficio, ya que no existe firma, ni número de oficio, solo las iniciales MLMR/jmiz, dónde me indica que debido al oficio AC/DGSCyPC/DPC/094/2023 firmado por T.U.M. Antony Daniel Finan Hernández, mencionado arriba, se tendrá que ampliar el plazo para recibir la información, mediante el siguiente texto: "Le informo que será ampliado el plazo, para la entrega de la información solicitada", lo extraño es que la Jefa de la Unidad Departamental de Transparencia en la alcaldía Cuauhtémoc, no cuestione las razones muy generales que dan, para ampliar su tiempo de entrega de la información. Información entregada por parte de la alcaldía Cuauhtémoc: El 16 de enero del 2023 la funcionaria pública, Nayeli Mora Alva, Directora General de los Derechos Culturales, Recreativos y Educativos, mediante oficio DGDCRyE/000047/2023, contesta que: conforme a la búsqueda exhaustiva en todos y cada uno de los archivos físicos y electrónicos de la dirección de General de los Derechos Culturales, Recreativos y Educativos y demás áreas que la conforman, "No se encontró Información alguna" Por su parte, la persona que solicito la ampliación del plazo para entregar la información pública, T.U.M. Antony Daniel Finan Hernández, mediante oficio: AC/DGSCyPC/DPC/192/2023 con fecha 24 de enero de 2023, contesta que; "despuéees de realizar una búsqueda en los archivos de la Dirección de protección Civil, únicamente se localizó la notificación vía radio frecuencia", por otra parte, el Lic. Raúl Ortega Rodriguez, Director de Seguridad Ciudadana, mediante oficio AC/DEGSCyPC/DSC/0236/2023, con fecha: 24 de enero de 2023, contesta exactamente lo mismo: "únicamente se localizó la notificación vía radio frecuencia". Exactamente lo mismo y ninguno anexa la evidencia de la notificación vía radio frecuencia. la Lic. María Laura Martínez Reyes, Jefa de Unidad Departamental de Transparencia en la alcaldía Cuauhtémoc, expide una carta con fecha 30 de enero de 2023, donde menciona que: mediante el oficio CM/UT/0085/2023, de fecha 06 de enero del 2023, le solicitó a la Dirección General de Administración, para que, de conformidad a sus atribuciones, brindara la atención a mis requerimientos de información, explicando que; "Sin que al momento se haya recibido respuesta". Solicitud de información y hechos en que se funda la impugnación: Explique sí es un evento realizado por la alcaldía o por alguna empresa productora de eventos. R: Sin respuesta, 2, Explique sí la realización del evento, es mediante adjudicación directa o fue mediante licitación abierta, sí se realizó en licitación abierta favor de anexar la convocatoria. R: Sin respuesta. 3. Costo total por realizar el evento. R: Sin respuesta, 4. Anexe copia de la partida presupuestal con la que se pagó el evento. R: Sin respuesta. 5. Anexe copia del pago realizado por parte de la alcaldía, para realizar el evento. R: Sin respuesta. 6. Anexe copia del Contrato realizado con los organizadores del evento, aunque sea una donación, R: Sin*



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.1174/2023

*respuesta. 7. Anexe copia del permiso por la alcaldía, para realizar este evento en el lugar mencionado. R: Sin respuesta. 8. Anexando copia de la solicitud a Protección Civil, para designar personal para prestar apoyo durante el evento. R: se localizó la notificación vía radio frecuencia ¿Cómo es eso? 9. Anexando copia de la solicitud de unidad o ambulancia en el lugar por cualquier emergencia. R: Sin respuesta. 10. Anexando copia de la solicitud de personal de seguridad pública, para mantener la seguridad de los asistentes al evento. R: se localizó la notificación vía radio frecuencia ¿Cómo es eso? 11. Explique sí el evento se realizó sin percances o accidentes, en caso de algún percance o accidente explicar. R: Sj. 12. En caso de ser donación, copia del convenio de donación, con numero de convenio, y explique qué empresas o empresarios realizaron esta donación y a cambio de qué, R: Sin respuesta. 13. Que explique la cantidad y tipo de materiales usados para dar publicidad al evento (Flyer, Banner 's,; Pendones, poster media carta y carta completa). R: Sin respuesta, 14, Numero de cuadrillas que pegaron el material impreso de publicidad en la alcaldía, para dar difusión al evento. R: Sin respuesta. 15. Costo de los flyers impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y sí es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria. R: Sin respuesta. 16. Costo de los Banner 's impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y sí es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria. R: Sin respuesta. 17. Costo de los Pendones impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y sí es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria. R: Sin respuesta. 18. Costo del poster media carta impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y sí es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria. R: Sin respuesta. 19. Costo del poster carta completa impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y sí es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria. R: Sin respuesta. 20. Quien autorizo el evento y quien es el responsable del evento, anexar nombramiento. R: Sin respuesta (sic)*

**CUARTO.** Derivado de la inconformidad manifiesta del hoy recurrente, esta Unidad de Transparencia remitió el Recurso de Revisión a la Dirección General de Administración, así como a la Dirección General de los Derechos Culturales, Recreativos y Educativos, mediante los oficios número **CM/UT/1175/2023** y **CM/UT/1177/2023**, de fecha 09 de marzo de 2023, con la finalidad de que, de conformidad con sus atribuciones, emitiera los alegatos correspondientes.

**QUINTO.** El 07 de marzo de 2023, fue recibido en la Unidad de Transparencia el oficio número **AC/DGDCRyE/000448/2023**, de misma fecha, emitido por la Dirección General de los Derechos Culturales, Recreativos y Educativos, a través del cual emite los alegatos correspondientes.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.1174/2023

**SEXTO.** El 13 de marzo de 2023, fue recibido en la Unidad de Transparencia el oficio número **AC/DGA/696/2023**, de misma fecha, emitido por la Dirección General de Administración, a través del cual emite los alegatos correspondientes.

**SÉPTIMO.** De igual forma, tengo a bien hacer de su conocimiento, que esta Unidad de Transparencia, realizó la notificación a la cuenta de correo electrónico rada.vantoramal.com; nombrada por el solicitante, hoy recurrente, como medio para recibir notificaciones durante el procedimiento, de la respuesta complementaria, mediante la cual se entregan los oficios **AC/DGSCyPC/DPC/192/2023**, de fecha 07 de marzo de 2023, emitido por la Dirección de Protección Civil y **AC/DGSCyPC/DSC/0236/2023**, de fecha 08 de marzo de 2023, emitido por la Dirección de Seguridad Ciudadana, ambas dependientes de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, mismas que son respuesta primigenia a los requerimientos de información, interés del recurrente, así como los oficios **AC/DGDCRyE/000448/2023**, de fecha 07 de marzo de 2023, emitido por la Dirección General de los Derechos Culturales, Recreativos y Educativos y **AC/DGA/696/2023**, de fecha 13 de marzo de 2023, emitido por la Dirección General de Administración.

**OCTAVO.** Atentos a lo dispuesto por el Artículo 250, de la Ley de la materia, este Sujeto Obligado expresa y manifiesta su voluntad para participar en la audiencia de conciliación, en tal virtud, tengo a bien solicitar que, a través de su conducto, se invite al hoy recurrente a llegar a una amigable conciliación, interviniendo en la realización del correspondiente acuerdo conciliatorio; lo anterior en virtud de que este sujeto obligado en todo momento otorgó la debida atención a los requerimientos de información del hoy recurrente.

Ahora bien, esta Alcaldía en Cuauhtémoc estima que lo anteriormente expuesto queda debidamente acreditado con los medios probatorios que se ofrecen a continuación, de conformidad con lo establecido en la fracción III del Artículo 243, de la Ley de la materia:

**PRUEBAS:**

**1. LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en la copia simple del oficio **AC/DGDCRyE/000047/2023**, de fecha 16 de enero del año en curso, emitido por la Dirección General de los Derechos Culturales, Recreativos y Educativos; a través del cual respondió y atendió la solicitud de información presentada por el hoy recurrente. El presente documental se ofrece y se relaciona con lo manifestado a lo largo del presente curso, referente a que este sujeto obligado desde la emisión de la respuesta primigenia a la solicitud con número de Folio **092074323000043**, otorgó la atención a la misma.

**2. LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en la copia simple del oficio **AC/DGSCyPC/DSC/0236/2023**, de fecha 24 de enero del año en curso, emitido por la Dirección de Seguridad Ciudadana, dependiente de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Protección Civil; a través del cual respondió y atendió la solicitud de información presentada por el hoy recurrente. El presente documental se ofrece y se relaciona con lo manifestado a lo largo del presente curso, referente a que este sujeto obligado desde la emisión de la respuesta primigenia a la solicitud con número de Folio **092074323000043**, otorgó la atención a la misma.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.1174/2023

3. **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en la copia simple del oficio AC/DGSCyPC/DPC/192/2023, de fecha 24 de enero del año en curso, emitido por la Dirección de Protección Civil, dependiente de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Protección Civil; a través del cual respondió y atendió la solicitud de información presentada por el hoy recurrente. El presente documental se ofrece y se relaciona con lo manifestado a lo largo del presente curso, referente a que este sujeto obligado desde la emisión de la respuesta primigenia a la solicitud con número de Folio 092074323000043, otorgó la atención a la misma.

4. **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en la copia simple del oficio **AC/DGDCRyE/000448/2023**, de fecha 07 de marzo de 2023, emitido por la Dirección General de los Derechos Culturales, Recreativos y Educativos, mediante el cual emite las consideraciones y observaciones correspondientes, respecto del Recurso de Revisión en que se actúa. Dicha documental se ofrece y se relaciona con lo manifestado a lo largo del presente curso referente a la atención brindada por este Sujeto Obligado a los agravios expresados por el hoy recurrente.

5. **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en la copia simple del oficio **AC/DGA/696/2023**, de fecha 13 de marzo de 2023, emitido por la Dirección General de Administración, mediante el cual emite las consideraciones y observaciones correspondientes, respecto del Recurso de Revisión en que se actúa. Dicha documental se ofrece y se relaciona con lo manifestado a lo largo del presente curso referente a la atención brindada por este Sujeto Obligado a los agravios expresados por el hoy recurrente.

6. **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en el correo electrónico remitido el día 14 de marzo de 2023, a la cuenta de correo electrónico nombrada por el hoy recurrente, a través del cual le fue notificada la respuesta complementaria dando atención a los requerimientos del solicitante, respecto del Recurso de Revisión en que se actúa. Dicha documental se ofrece y se relaciona con lo manifestado a lo largo del presente curso referente a la atención brindada por este Sujeto Obligado a los agravios expresados por el hoy recurrente.

7. **LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.** Consistente en todas y cada una de las actuaciones relacionadas con la solicitud de acceso a la información pública, con número de Folio **092074323000043**, en aquello que favorezca a los intereses de esta Alcaldía en Cuauhtémoc.

Por lo anteriormente expuesto, a Usted Comisionada Ponente, atentamente pido se sirva:

**Primero.** Tener por expresados y presentados en tiempo y forma los presentes alegatos y manifestaciones, en mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia de la Alcaldía en Cuauhtémoc.

**Segundo.** Tener por ofrecidos los medios probatorios que se describen en el cuerpo del presente escrito, de parte de este sujeto obligado.

**Tercero.** Se sirva hacer del conocimiento al hoy recurrente la voluntad de este Sujeto Obligado para llegar a una amigable conciliación, con la finalidad de concluir anticipadamente



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.1174/2023

el presente asunto, porque el continuar con el presente procedimiento implicaría un desgaste de recursos innecesarios tanto para este Sujeto Obligado, como para ese Instituto.

**Cuarto.** Una vez analizado lo vertido en el presente ocuro y desahogados los medios probatorios ofrecidos, sírvase a sobreseer el recurso de revisión que nos ocupa, confirmando la respuesta proporcionada por este Sujeto Obligado, lo anterior de conformidad con lo establecido por las fracciones II y III del Artículo 244, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.” (Sic)

**Anexo a sus alegatos, el sujeto obligado adjuntó los siguientes documentos:**

- A)** Oficio número **DGDCRYE/000443 /2023**, de fecha siete de marzo de dos mil veintitrés, suscrito por la Directora General de los Derechos Culturales, Recreativos y Educativos, el cual señala lo siguiente:

“Me refiero a su atento oficio CM/UT/1177/2023 del 03 de marzo de 2023, mediante el cual remite copia simple de la Resolución de fecha nueve de noviembre dos mil veintidós, emitido por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, correspondiente a la Recurso de Revisión INFOCDMXVRR.IP.1174/2023, recaído en contra de la respuesta de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 092074323000043, mediante la cual se solicitaba información respecto de:

**Pregunta:**

[Se reproduce solicitud]

Razón de la interposición:

RECURSO DE REVISIÓN 1256.

Razón de la interposición

El artículo 264 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, considera que sOn causas de sanción por incumplimiento de las obligaciones establecidas, en esta Ley, el actuar con negligencia, dolo o mala fe, durante la sustanciación de las solicitudes en materia de acceso a la información 0 bien, al no difundir la información relativa a las obligaciones de transparencia previstas en la presente Ley, por lo cual someto a su consideración el tipo de sanción, multa inhabilitación, esto con el fin de que esta alcaldía remita respuestas reales y deje de mentir, porque después de realizar 60 solicitudes de información, logre darme cuenta que es su modo de operar y así cansar al ciudadano que solicita información pública, sin entregar la información, por su atención Gracias....(sic).

**Respuesta:**



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.1174/2023

Al respecto y reiterando el cumplimiento a lo establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, se hace de conocimiento al peticionario que se **anexa copia simple del oficio DGDCRyE/000047/2023 de fecha 16 de enero de 2023**, mediante el cual esta Unidad Administrativa, en el ámbito de sus competencias y atribuciones y como resultado de la búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de la Dirección General y demás áreas que la conforma, proporcionó respuesta a la Solicitud de Información Pública 092074323000043; en la que se informó lo siguiente:

**Respuesta:**

Al respecto y conforme a la búsqueda exhaustiva en todos y cada uno de los archivos físicos y electrónicos de esta Dirección General de los Derechos Culturales, Recreativos y Educativos y demás áreas que la conforman no se encontró información alguna en referencia al evento Concierto de las Gran Diosas, realizado en la explanada de la alcaldía Cuauhtémoc, el día 12 de marzo de 2022.

Lo anterior con la finalidad de que se pueda dar cumplimiento a lo que establecen los artículos 3, 12, 17, 19, 24 fracción 11, 27 y 192 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Sic).

Todo lo anterior, con la finalidad de que se pueda dar cumplimiento a lo que establecen el Título Noveno, Capítulos I y II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.” (Sic)

**B) Oficio número DGDCRyE/00047/2023**, de fecha veintitrés de dieciséis de enero de dos mil veintitrés, suscrito por la Directora General de los Derechos Culturales, Recreativos y Deportivos, el cual señala lo siguiente:

“En atención a su atento oficio CM/UT/0086/2023 de fecha 06 de enero del presente año, mediante el cual solicita se proporcione respuesta a la Solicitud de Información Pública 092074323000043, se requiere saber:

Pregunta:

(Se reproduce solicitud)

**Respuesta:**

Al respecto y conforme a la búsqueda exhaustiva en todos y cada uno de los archivos físicos y electrónicos de esta Dirección General de los Derechos Culturales, Recreativos y Educativos y demás áreas que la conforman no se encontró información alguna en referencia al evento Concierto de las Gran Diosas, realizado en la explanada de la Alcaldía Cuauhtémoc, el día 12 de marzo de 2022.

Lo anterior con la finalidad de que se pueda dar cumplimiento a lo que establecen los artículos 3, 12, 17, 19, 24 fracción 11, 27 y 192 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.” (Sic)



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.1174/2023

- C)** Oficio número **AC/DGSCyPC/DSC/0236/2023**, de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés, suscrito por el Director de Seguridad Ciudadana, el cual señala lo siguiente:

“En atención a su oficio CM/UT/00087/2023 de fecha 06 de enero del año en curso, en el que remite la solicitud de acceso a la información citada al rubro, en la que dispone:  
(Se reproduce solicitud)

Al respecto me permito informar lo siguiente:

Después de haber realizado una búsqueda en los registros de esta Dirección de Seguridad Ciudadana, únicamente se localizó la notificación vía radiofrecuencia de la Dirección de Seguridad Ciudadana del inicio del evento, el cual transcurrió con saldo blanco.” (Sic)

- D)** Oficio número **AC/DGSCyPC/DPC/192/2023**, de fecha veinticuatro de enero de dos mil veintitrés, suscrito por el Director de Protección, el cual señala lo siguiente:

“En atención a su oficio CM/UT/0087/2023 de fecha 06 de enero del año en curso, en el que remite la solicitud de acceso a la información citada al rubro, en la que dispone:  
(Se reproduce solicitud)

Después de haber realizado una búsqueda en los registros de esta Dirección de Protección Civil, Únicamente se localizó la notificación vía radiofrecuencia de la Dirección de Protección Civil del inicio del evento, el cual transcurrió con saldo blanco.” (Sic)

**VII. Cierre. El 10 de abril de 2023**, se decretó el cierre del periodo de instrucción y ordenó la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que fue debidamente substanciado el expediente en que se actúa, como consta de las actuaciones que obran en el mismo y que no existe diligencia pendiente de desahogo se ordenó emitir la resolución que conforme a derecho proceda, de acuerdo con las siguientes

**CONSIDERACIONES:**

**PRIMERA. Competencia.** El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para conocer respecto del asunto, con fundamento en lo establecido en el



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.1174/2023

artículo 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 7 apartados D y E y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 37, 53, fracción II, 239 y 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 2, 12, fracción IV, 14, fracciones III, IV y VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**SEGUNDA. Causales de improcedencia o sobreseimiento.** Previo al análisis de fondo del presente recurso de revisión, esta autoridad realizará un estudio de oficio de las causales de improcedencia y de sobreseimiento.

Causales de improcedencia. El artículo 248 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, establece lo siguiente:

**Artículo 248.** El recurso será desechado por improcedente cuando:

- I. Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en la Ley;
- II. Se esté tramitando, ante los tribunales competentes, algún recurso o medio de defensa interpuesta por el recurrente;
- III. No se actualice alguno de los supuestos previstos en la presente Ley;
- IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente ley;
- V. Se impugne la veracidad de la información proporcionada; o
- VI. El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.

Al contrastar las hipótesis de improcedencia que marca la ley con los hechos acreditados en los expedientes se constata que:

- I. El recurso de revisión fue interpuesto en el periodo de quince días que marca el artículo 236 de la Ley de la materia.
- II. No se acreditó la existencia de medio de defensa alguno ante tribunales relacionado con el asunto que está siendo tramitado.
- III. Dada la materia de la controversia, el recurso de revisión encuadra en la hipótesis de procedencia marcada por la **fracción IV del artículo 234** de la Ley de la materia.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.1174/2023

IV. En el caso concreto, no hubo ninguna prevención a la parte recurrente, por lo que el recurso de mérito se admitió a trámite por acuerdo del 24 de febrero de 2023.

V. El recurrente no impugna la veracidad de la información recibida.

VI. El recurrente no amplió su solicitud de información a través del medio de impugnación.

En consecuencia, este Instituto concluye que no se actualiza alguna causal de improcedencia prevista por la Ley de Transparencia local, por lo que a continuación se analizarán si existe alguna hipótesis que acredite el sobreseimiento.

**Causales de sobreseimiento.** El artículo 249 de la Ley de Transparencia local prevé:

**Artículo 249.** El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

- I. El recurrente se desista expresamente;
- II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o
- III. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia.

Los hechos de los presentes casos no dan pie a las hipótesis de sobreseimiento que marca el artículo citado pues:

- I. El recurrente no se ha desistido expresamente.
- II. En este caso la causa de pedir sigue vivo dado que no existe acto alguno que haya variado los estados de las cosas que dieron origen a la controversia. **Lo anterior, considerando que, si bien el sujeto obligado notificó un alcance al particular, en este no proporcionó la información solicitada, esto al señalar que después de una búsqueda en sus archivos no localizó la información de los requerimientos incompletos.**
- III. En el presente asunto no se actualiza alguna causal de improcedencia como ya se estableció en el apartado precedente.

En consecuencia, al no acreditarse ninguna de las causales de sobreseimiento que marca la ley, este órgano resolutor procederá a analizar el fondo del asunto.

**TERCERA. Estudio de fondo.** En el presente caso, la controversia consiste en



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.1174/2023

determinar si la respuesta brindada por el sujeto obligado cumple con la normatividad establecida en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**a) Solicitud de información:** Se solicitó diferentes requerimientos sobre el evento denominado **“Concierto de las Gran Diosas”**, llevado a cabo en la Alcaldía Cuauhtémoc.

1. Explique si la realización del evento, es mediante adjudicación directa o fue mediante licitación abierta, si se realizó en licitación abierta favor de anexar la convocatoria.
2. Costo total por realizar el evento.
3. Anexe copia de la partida presupuestal con la que se pagó el evento.
4. Anexe copia del pago realizado por parte de la alcaldía, para realizar el evento.
5. Anexe copia del Contrato realizado con los organizadores del evento, aunque sea una donación.
6. Anexe copia del permiso por la alcaldía, para realizar este evento en el lugar mencionado.
7. Anexando copia de la solicitud a Protección Civil, para designar personal para prestar apoyo durante el evento.
8. Anexando copia de la solicitud de unidad o ambulancia en el lugar por cualquier emergencia.
9. Anexando copia de la solicitud de personal de seguridad pública, para mantener la seguridad de los asistentes al evento.
10. Explique si el evento se realizó sin percances o accidentes, en caso de algún percance o accidente explicar.
11. En caso de ser donación, copia del convenio de donación, con numero de convenio, y explique qué empresas o empresarios realizaron esta donación y a cambio de qué.
12. Que explique la cantidad y tipo de materiales usados para dar publicidad al evento (Flayer, Banner's, Pendones, poster media carta y carta completa).
13. Numero de cuadrillas que pegaron el material impreso de publicidad en la alcaldía, para dar difusión al evento.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.1174/2023

14. Costo de los flyers impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.
15. Costo de los Banner's impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.
16. Costo de los Pendones impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.
17. Costo del poster media carta impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.
18. Costo del poster carta completa impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.
19. Quien autorizo el evento y quien es el responsable del evento, anexar nombramiento.

**b) Respuesta del sujeto obligado:** Solo respondió el requerimiento **11**, consistente en:

En caso de ser donación, copia del convenio de donación, con numero de convenio, y explique qué empresas o empresarios realizaron esta donación y a cambio de qué.

R= Que hubo saldo blanco.

**c) Agravios:** Por la entrega de información incompleta respecto a todos los requerimientos, excepto el 11.

Este Órgano Colegiado advierte que el particular **no expresó inconformidad alguna por la respuesta a su requerimiento 11**, situación que se considera consentida por la parte promovente y no formarán parte de este estudio. Sirve de apoyo al anterior razonamiento el criterio del Poder Judicial de la Federación que se cita a continuación:



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.1174/2023

**ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE.** *Se presumen así, para los efectos del amparo, los actos del orden civil y administrativo, que no hubieren sido reclamados en esa vía dentro de los plazos que la ley señala.<sup>1</sup>*

**d) Alegatos:** Respecto a los requerimientos no contestados contestó que después de una búsqueda exhaustiva no encontró información.

Todo lo anterior se desprende las documentales relacionadas con la solicitud de información pública con número de folio solicitud de información pública con número de folio **092074323000043**, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, su respectiva respuesta y el recurso de revisión, y los alegatos presentados por el sujeto obligado, documentales que se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza, y que se valoran en términos de lo dispuesto por el artículo 243, fracción III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y conforme al criterio sostenido por el Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es “**PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL**”, en el cual se establece que, al momento de valorar en su conjunto los medios de prueba que se aporten y se admitan, deben exponerse cuidadosamente los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión, delimitada por la lógica y la experiencia, así como, por la conjunción de ambas, con las que se conforma la sana crítica, como producto dialéctico, y aprovechar ‘las máximas de la experiencia’, que constituyen las reglas de vida o verdades de sentido común.

Expuestas las posturas de las partes, este Órgano Colegiado procede al análisis de la legalidad de la respuesta emitida a la solicitud, con motivo del presente recurso de revisión, a fin de determinar si el Sujeto obligado garantizó el derecho de acceso a la información pública del particular.

---

<sup>1</sup> Registro: 204,707, **Jurisprudencia**, Materia(s): Común, Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta II, Agosto de 1995, Tesis: VI.2o. J/21, Página: 291.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.1174/2023

**Análisis**

Primeramente, este Instituto cree indispensable hacer mención **del procedimiento de búsqueda**, que deben seguir los sujetos obligados para la localización de la información requerida por los particulares, contenido de los artículos 24, fracciones I y II, 28, 208 y 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, cuyo texto en la parte que interesa se transcribe a continuación:

**Artículo 24.** Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, **los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones**, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

I. Los sujetos obligados **deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus atribuciones, facultades, competencias, funciones, procesos deliberativos y decisiones definitivas**, conforme lo señale la ley;

II. **Responder sustancialmente a las solicitudes de información** que les sean formuladas;

...

**Artículo 28.** Los sujetos obligados **deberán preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados** de conformidad con la Ley en la materia y demás disposiciones aplicables, asegurando su adecuado funcionamiento y protección, con la finalidad de que **la información se encuentre disponible, localizable, íntegra, sea expedita y se procure su conservación.**

...

**Artículo 208.** Los sujetos obligados **deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones** en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

...

**Artículo 211.** Las Unidades de Transparencia **deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones**, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.1174/2023

[...]"

De la normatividad citada, se desprende lo siguiente:

- Para garantizar el cumplimiento de objetivo de la Ley de la materia, los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus atribuciones, facultades, competencias, funciones, procesos deliberativos y decisiones definitivas y a responder a las solicitudes de información que les sean formuladas.
- Los sujetos obligados deben preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados, asegurando su adecuado funcionamiento, con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, integra, sea expedita y se procure su conservación.
- Los sujetos obligados deben otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones.
- La Unidad de Transparencia del sujeto obligado garantizará que las solicitudes se turnen a todas las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones para que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

En el caso concreto, se solicitó información sobre el evento denominado **“Concierto de las Gran Diosas”**.

**Este Instituto identificó que dicho evento fue promocionado por la Alcaldía Cuauhtémoc a través de sus redes sociales, esto en el marco de conmemoración del Día Internacional de las Mujeres del año 2022.**



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.1174/2023

Alcaldía Cuauhtémoc   
 @AlcCuauhtemocMx

Te invitamos a participar del #concierto **GrandDiosas** en   
 #Cuauhtémoc, en el marco «Día Internacional de las Mujeres»

12 de marzo   
 18:00 h.   
 Explanada Principal de la #Alcaldía

¡No te lo pierdas!

#DíaDeLaMujer   
 #8M



ALCALDÍA  
**CUAUHTÉMOC**  
ES TU CASA



**TE INVITA AL**

**CONCIERTO DEDICADO  
A LAS MUJERES**

(Presentación del calendario anual  
para garantizar los derechos  
humanos de las mujeres)

**SÁBADO  
MARZO 12  
18:00 H** | **EXPLANADA PRINCIPAL**  
Aldama y Mina s/n, Buenavista,  
C.P. 06350, CDMX.

**ARTISTAS INVITADAS**

- ÁNGELA CARRASCO • MARÍA DEL SOL
- DULCE • MARÍA CONCHITA ALONSO
- ALICIA VILLARREAL • KARINA • JEANETTE





**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

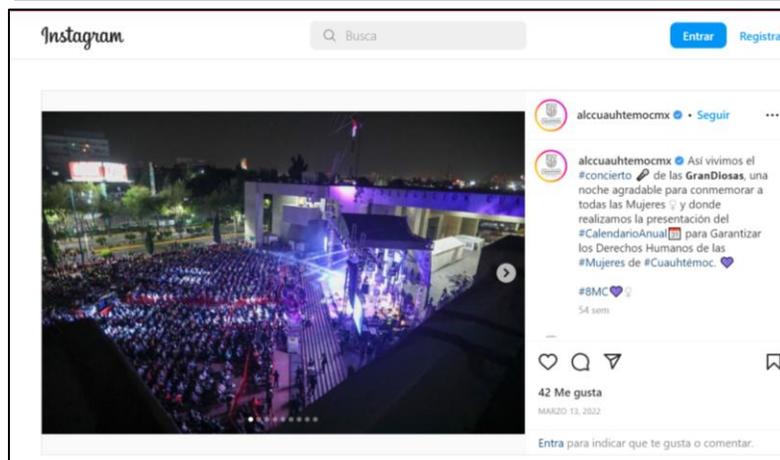
**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.1174/2023

**Dicho evento se llevó a cabo en la Explanada Principal de la Alcaldía, y fue publicado incluso como comunicado de prensa de la Alcaldía Cuauhtémoc:<sup>2</sup>**



Una vez establecido lo anterior, es relevante que se identifique cuáles requerimientos fueron contestados, tanto en respuesta primigenia como en alegatos/alcance.

<sup>2</sup> <https://historico.alcaldiacuauhtemoc.mx/concierto-dedicado-a-las-mujeres-llega-a-la-cuauhtemoc-este-domingo-con-las-grandiosas/>



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.1174/2023

| N° | Lo que se solicitó  | Respuesta Primigenia | Alcance/Alegatos   |
|----|---|----------------------|--|
| 1  | Explique si es un evento por la Alcaldía o por alguna empresa productora de eventos   | Sin Respuesta        | Por medio de la <b>Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales</b> , se contestó lo siguiente:<br>“Al respecto me permito hacer de su conocimiento, que después de llevar a cabo una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones adscrita a la Subdirección de RM de esta Dirección de Área, no se logró identificar procedimiento de contratación alguno para el evento en mención, en apego a la Ley de Adquisiciones para el D.F.” (Sic) |
| 2  | Explique si la realización del evento, es mediante adjudicación directa o fue mediante licitación abierta, si se realizó en licitación abierta favor de anexar la convocatoria. | Sin Respuesta        | Por medio de la <b>Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales</b> , se contestó lo siguiente:<br>“Al respecto me permito hacer de su conocimiento, que después de llevar a cabo una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones adscrita a la Subdirección de RM de esta Dirección de Área, no se logró identificar procedimiento de contratación alguno para el evento en mención, en apego a la Ley de Adquisiciones para el D.F.” (Sic) |
| 3  | Costo total por realizar el evento.   | Sin Respuesta        | Por medio de la <b>Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales</b> , se contestó lo siguiente:<br>“Al respecto me permito hacer de su conocimiento, que después de llevar a cabo una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones adscrita a la Subdirección de RM de esta Dirección de Área, no se logró identificar procedimiento de contratación alguno para el evento en mención.” (Sic)   |



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.1174/2023

|   |   |  |   |
|---|---|--|---|
| 4 | Anexe copia de la partida presupuestal con la que se pagó el evento.                          | Sin Respuesta                                  | Por medio de la <b>Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales</b> , se contestó lo siguiente:<br>“Al respecto me permito hacer de su conocimiento, que esta Dirección de RMySG no cuenta con la información solicitada, toda vez que no se encuentra dentro del ámbito de atribuciones de competencia” (Sic)  |
| 5 | Anexe copia del pago realizado por parte de la alcaldía, para realizar el evento.             | Sin Respuesta                                  | Por medio de la <b>Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales</b> , se contestó lo siguiente:<br>“Al respecto me permito hacer de su conocimiento, que esta Dirección de RMySG no cuenta con la información solicitada, toda vez que no se encuentra dentro del ámbito de atribuciones de competencia” (Sic)  |
| 6 | Anexe copia del Contrato realizado con los organizadores del evento, aunque sea una donación. | Sin Respuesta                                  | Al respecto me permito hacer de su conocimiento, que después de llevar a cabo una búsqueda exhaustiva en los archivos de la <b>Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones</b> adscrita a la Subdirección de RM de esta dirección de Área, no se logró identificar contrato y/o convenio alguno para el evento en mención, en apego a la ley de Adquisiciones para el D.F.” (Sic) |
| 7 | Anexe copia del permiso por la alcaldía, para realizar este evento en el lugar mencionado.    | Sin Respuesta                                  | Por medio de la <b>Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales</b> , se contestó lo siguiente:<br>“Al respecto me permito hacer de su conocimiento, que esta Dirección de RMySG no cuenta con la información solicitada, toda vez que no se encuentra dentro del ámbito de atribuciones de competencia” (Sic)  |
| 8 | Anexando copia de la solicitud a Protección Civil, para designar personal para prestar        | Por medio de la <b>Dirección de Protección</b> | Por medio de la <b>Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales</b> , se contestó lo siguiente:   |



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.1174/2023

|    |  |  |  |
|----|--|--|--|
|    | apoyo durante el evento.   | <b>Civil</b> en la Alcaldía, se informó que únicamente se localizó la notificación vía radiofrecuencia del evento, el cual transcurrió en un saldo en blanco.                            | “Al respecto me permito hacer de su conocimiento, que esta Dirección de RMySG no cuenta con la información solicitada, toda vez que no se encuentra dentro del ámbito de atribuciones de competencia” (Sic)  |
| 9  | Anexando copia de la solicitud de unidad o ambulancia en el lugar por cualquier emergencia.                              | Sin Respuesta  | Por medio de la <b>Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales</b> , se contestó lo siguiente:<br>“Al respecto me permito hacer de su conocimiento, que esta Dirección de RMySG no cuenta con la información solicitada, toda vez que no se encuentra dentro del ámbito de atribuciones de competencia” (Sic) |
| 10 | Anexando copia de la solicitud de personal de seguridad pública, para mantener la seguridad de los asistentes al evento. | Por medio de la <b>Dirección de Seguridad Ciudadana</b> se informó que únicamente se localizó la notificación vía radiofrecuencia del evento, el cual transcurrió en un saldo en blanco. | Por medio de la <b>Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales</b> , se contestó lo siguiente:<br>“Al respecto me permito hacer de su conocimiento, que esta Dirección de RMySG no cuenta con la información solicitada, toda vez que no se encuentra dentro del ámbito de atribuciones de competencia” (Sic) |
| 11 | Explique si el evento se realizó sin percances o accidentes, en caso de algún percance o accidente explicar.             | Saldo blanco   | Por medio de la <b>Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales</b> , se contestó lo siguiente:<br>“Al respecto me permito hacer de su conocimiento, que esta Dirección de   |



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.1174/2023

|    |   |               |  |
|----|---|---------------|--|
|    |   |               | RMySG no cuenta con la información solicitada, toda vez que no se encuentra dentro del ámbito de atribuciones de competencia” (Sic)  |
|    | En caso de ser donación, copia del convenio de donación, con numero de convenio, y explique qué empresas o empresarios realizaron esta donación y a cambio de qué.                    | Sin Respuesta | Por medio de la <b>Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales</b> , se contestó lo siguiente:<br>“Al respecto me permito hacer de su conocimiento, que esta Dirección de RMySG no cuenta con la información solicitada, toda vez que no se encuentra dentro del ámbito de atribuciones de competencia” (Sic) |
| 13 | Que explique la cantidad y tipo de materiales usados para dar publicidad al evento (Flayer, Banner’s, Pendones, poster media carta y carta completa).                                 | Sin Respuesta | Por medio de la <b>Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales</b> , se contestó lo siguiente:<br>“Al respecto me permito hacer de su conocimiento, que esta Dirección de RMySG no cuenta con la información solicitada, toda vez que no se encuentra dentro del ámbito de atribuciones de competencia” (Sic) |
| 14 | Numero de cuadrillas que pegaron el material impreso de publicidad en la alcaldía, para dar difusión al evento.   | Sin Respuesta | Por medio de la <b>Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales</b> , se contestó lo siguiente:<br>“Al respecto me permito hacer de su conocimiento, que esta Dirección de RMySG no cuenta con la información solicitada, toda vez que no se encuentra dentro del ámbito de atribuciones de competencia” (Sic) |
| 15 | Costo de los flayers impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria. | Sin Respuesta | Por medio de la <b>Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales</b> , se contestó lo siguiente:<br>“Al respecto me permito hacer de su conocimiento, que después de llevar a cabo una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones adscrita                     |



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.1174/2023

|    |  |               |  |
|----|--|---------------|--|
|    |  |               | a la Subdirección de RM de esta Dirección de Área, no se logró identificar contrato y/o convenio alguno para la elaboración de flyers impresos, en apego a la ley de Adquisiciones para el D.F.  |
| 16 | Costo de los Banner's impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria. | Sin Respuesta | Por medio de la <b>Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales</b> , se contestó lo siguiente:<br>"Al respecto me permito hacer de su conocimiento, que después de llevar a cabo una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones adscrita a la Subdirección de RM de esta Dirección de Área, no se logró identificar contrato y/o convenio alguno para la elaboración Bannners, en apego a la ley de Adquisiciones para el D.F.             |
| 17 | Costo de los Pendones impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria. | Sin Respuesta | Por medio de la <b>Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales</b> , se contestó lo siguiente:<br>"Al respecto me permito hacer de su conocimiento, que después de llevar a cabo una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones adscrita a la Subdirección de RM de esta Dirección de Área, no se logró identificar contrato y/o convenio alguno para la elaboración de pendones impresos, en apego a la ley de Adquisiciones para el D.F. |
| 18 | Costo del poster carta completa impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor                  | Sin Respuesta | Por medio de la <b>Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales</b> , se contestó lo siguiente:<br>"Al respecto me permito hacer de su conocimiento, que después de llevar a cabo una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones adscrita   |



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.1174/2023

|    |   |               |  |
|----|---|---------------|--|
|    | de anexar la convocatoria.  |               | a la Subdirección de RM de esta Dirección de Área, no se logró identificar contrato y/o convenio alguno para la elaboración de poster media carta impresos, en apego a la ley de Adquisiciones para el D.F.  |
| 19 | Quien autorizo el evento y quien es el responsable del evento, anexar nombramiento. | Sin Respuesta | Por medio de la <b>Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales</b> , se contestó lo siguiente:<br>“Al respecto me permito hacer de su conocimiento, que esta Dirección de RMySG no cuenta con la información solicitada, toda vez que no se encuentra dentro del ámbito de atribuciones de competencia” (Sic) |

Como se observa, de la respuesta primigenia se desprende que solo se localizó información de **3/19 requerimientos (8, 10 y 11)**, uno de ellos no fue parte del estudio de dicha controversia por ser acto consentido, en cuanto a los otros dos, este Instituto identificó que a pesar de que se pronuncia al respecto, no se contesta de forma motivada, ni exhaustiva, lo mismo en su alcance, por lo que se determina que no fueron contestados, ya que no se tiene certeza jurídica sobre dichos pronunciamientos.

**Respecto a los requerimientos restantes, se identifica que se pronuncia al respecto la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, sin embargo, dichas respuestas consistieron en “no localizar información” y “no tener competencia”, por lo que se dan por no contestados dichos requerimientos.**

Queda claro a este Instituto que el evento fue realizado por la Alcaldía y se anunció en sus redes sociales antes, y después del evento, asimismo que se anunció en diferentes medios locales.

**Por lo que resulta inconcuso que no se tenga información al respecto, asimismo, por tratarse de requerimientos ínfimamente relacionados con presupuesto y contratos, deberían haber entregado la información conforme a las obligaciones de**



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.1174/2023

**transparencia que tienen los sujetos obligados conforme al artículo 121 de la Ley en materia, XXIX, XXX, y en su caso de no localizar declarar inexistencia añadiendo el acta de su comité de transparencia, pero este procedimiento fue omitido.**

Además de que se dio cuenta que, no se realizó la búsqueda conforme al procedimiento conforme a atribuciones, funciones y en todas las áreas, y las que se pronunciaron no “localizaron” información, lo cual no da certeza jurídica, toda vez que como ya se dijo, el evento fue realizado por la Alcaldía, lo que resulta incongruente.

En consecuencia, se colige que el sujeto obligado **no atendió** lo estipulado en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, específicamente su artículo 24, fracción II, el cual establece que las solicitudes deben responderse sustancialmente, tal y como se indica a continuación:

“[...]

**Artículo 24.** Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

[...]

II. Responder sustancialmente a las solicitudes de información que les sean formuladas;

[...]”

Por lo anteriormente expuesto, **se advierte que la respuesta proporcionada por el sujeto obligado careció de congruencia y exhaustividad**, requisitos con los que debe cumplir de conformidad con el artículo 6, fracción X, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia, el cual dispone lo siguiente:

**LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**“TITULO SEGUNDO**

**DE LA EFICACIA Y EJECUTIVIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO**

**CAPITULO PRIMERO**

**DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO**

**Artículo 6º.-** Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.1174/2023

...  
**X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas.”**

De conformidad con la fracción X de dicha disposición, todo acto administrativo debe apegarse a los principios de **congruencia y exhaustividad**, entendiendo por lo primero la concordancia que debe existir entre el pedimento formulado y la respuesta, y por lo segundo el que se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos pedidos, lo que en materia de transparencia y acceso a la información pública se traduce en que **las respuestas que emitan los sujetos obligados deben guardar una relación lógica con lo solicitado y atender de manera precisa, expresa y categórica, cada uno de los contenidos de información requeridos por el particular**, a fin de satisfacer la solicitud correspondiente, **lo cual en la especie no sucedió.**

**CUARTA. Decisión:** Por todo lo expuesto en el considerando anterior, con fundamento en el artículo 244, fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, este Instituto considera que lo conducente es **MODIFICAR** la respuesta impugnada, e instruir al sujeto obligado, a efecto de que:

- Respecto a los **requerimientos 1-19 (exceptuando el 11)**, turne la solicitud a todas las unidades administrativas para conocer de lo solicitado, en la que no podrá omitir a la Dirección General de Administración y a la Subdirección de Deporte, Dirección de Protección Civil y Dirección de Seguridad Ciudadana y proporcione la expresión documental de lo solicitado.
- En favor del derecho de acceso a la información, entregue toda información que se tenga respecto al evento GranDiosas, promoviendo así una transparencia proactiva.
- En caso de no contar con la información solicitada en sus archivos, deberá declarar la inexistencia y remitir el acta de su comité, correspondiente al particular, así como argumentar de forma fundada y motivada el por qué de la inexistencia de dicha información.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.1174/2023

La respuesta que se emita en cumplimiento a este fallo deberá notificarse a la parte recurrente a través del medio señalado para recibir notificaciones durante la substanciación del presente medio de impugnación, en un plazo de **DIEZ DÍAS** hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de esta resolución, con fundamento en el artículo 244, último párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**QUINTO. Responsabilidad.** En el caso en estudio esta autoridad no advierte que servidores públicos del Sujeto Obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, por lo que no es procedente dar vista a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

**R E S U E L V E**

**PRIMERO.** Por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución y con fundamento en lo que establece el artículo **244, fracción IV** de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el sujeto obligado.

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 257 y 258 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que, en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo referido, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259, de la Ley de la materia.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.1174/2023

**TERCERO.** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

**CUARTO.** Se pone a disposición de la parte recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico [ponencia.sanmartin@infocdmx.org.mx](mailto:ponencia.sanmartin@infocdmx.org.mx) para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

**QUINTO.** Este Instituto, a través de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Reboloso, dará seguimiento a la presente resolución, llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica, en términos del Acuerdo mediante el cual, se adicionan y modifican diversas disposiciones al Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, relativas a la facultad de las Comisionadas y los Comisionados, a través de las respectivas ponencias, para dar seguimiento al cumplimiento de las resoluciones que emita el Pleno, aprobado en Sesión Pública el dos de octubre de dos mil veinte.

**SEXTO.** Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente en el medio señalado para tal efecto, y al sujeto obligado a través de los medios de comunicación legalmente establecidos.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.1174/2023

Así lo acordaron, en Sesión Ordinaria celebrada el **doce de abril de dos mil veintitrés**, por **unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA**  
**COMISIONADO CIUDADANO**  
**PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ**  
**COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ**  
**COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA**  
**COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO**  
**COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO**  
**SECRETARIO TÉCNICO**